

Autorizan Transferencia de Partidas a favor de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020

**DECRETO SUPREMO
N° 295-2020-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 24.1 del artículo 24 del Decreto de Urgencia N° 039-2019, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia presupuestaria que contribuyan a la ejecución del gasto público en los años fiscales 2019 y 2020, y aprueban otras medidas, autoriza al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, durante el Año Fiscal 2020, para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, hasta por la suma de S/ 30 000 000,00 (TREINTA MILLONES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN), para garantizar la continuidad del "Plan 20", "Plan de Modernización", entre otras actividades vinculadas al transporte de personas, cargas y mercancías; y, en el numeral 24.2, dispone que dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante decreto supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y el Ministro de Transportes y Comunicaciones, a propuesta de este último; para tal fin, se exceptúa al Ministerio de Transportes y Comunicaciones de lo dispuesto por el artículo 49 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante Oficio N° 897-2020-MTC/04, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, a favor de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN), hasta por la suma de S/ 8 360 484,00 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), para financiar la continuidad del "Plan 20", "Plan de Modernización" y otras actividades vinculadas al transporte de personas, carga y mercancías, en el marco de lo dispuesto en los numerales 24.1 y 24.2 del artículo 24 del Decreto de Urgencia N° 039-2019; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° 278-2020-MTC/09.03 de la Oficina de Presupuesto del citado Ministerio, complementado con el Informe N° D000016-2020-SUTRAN-UP de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la SUTRAN, adjunto al Oficio N° D000024-2020-SUTRAN-OPP, con los respectivos sustentos;

Que, mediante Memorando N° 1034-2020-EF/53.04, que adjunta el Informe N° 0989-2020-EF/53.04, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, informa el costo estimado para financiar la continuidad del contrato de 1807 servidores bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) para el periodo de setiembre a diciembre de 2020, solicitado por el citado Ministerio, correspondientes al "Plan 20", "Plan de Modernización", y otras actividades de transporte;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 8 360 484,00 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), a favor de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en los numerales 24.1 y 24.2 del artículo 24 del Decreto de Urgencia N° 039-2019, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia presupuestaria que contribuyan a la ejecución del gasto público en los años fiscales 2019 y 2020, y aprueban otras medidas;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 8 360 484,00 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), a favor de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN), para financiar la continuidad del "Plan 20", "Plan de Modernización" y otras actividades vinculadas al transporte de personas, carga y mercancías, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO036	: Ministerio de Transportes y Comunicaciones
UNIDAD EJECUTORA 010	: Provisión Descentralizado
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA0138	: Reducción del costo, tiempo e inseguridad en el sistema de transporte
PRODUCTO 3000132	: Camino departamental con mantenimiento vial
ACTIVIDAD 5001433	: Conservación por niveles de servicio de la red pavimentada y no pavimentada
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1	: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y servicios	8 360 484,00
	=====
TOTAL EGRESOS	8 360 484,00
	=====

A LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO 202	: Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN
UNIDAD EJECUTORA 001	: Gestión y Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA0138	: Reducción del costo, tiempo e inseguridad en el sistema de transporte
PRODUCTO 3000478	: Servicios de transporte terrestre y complementarios fiscalizados
ACTIVIDAD 5003418	: Fiscalización al servicio de transporte terrestre de personas
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1	: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	5 282 577,00

PRODUCTO 3000001	: Acciones comunes
ACTIVIDAD 5000276	: Gestión del Programa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1	: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	747 206,00

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA9001	: Acciones Centrales
ACTIVIDAD 5000003	: Gestión administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1	: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	2 330 701,00

TOTAL EGRESOS	8 360 484,00
	=====

Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1. El Titular del pliego habilitador y habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 de la presente norma no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de setiembre del año dos mil veinte.

MARTIN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas

CARLOS ESTREMADOYRO MORY
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1889435-1

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor del Ministerio de Defensa

DECRETO SUPREMO N° 296-2020-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficios N°s 1111-2020-MINDEF/DM y 01101-2020-MINDEF/VRD-DGPP, el Ministerio de Defensa solicita una demanda adicional de recursos, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 17 068 438,00 (DIECISIETE MILLONES SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), para financiar cincuenta (50) Operaciones Territoriales de Ayuda para el Tratamiento y Aislamiento frente al COVID-19 (TAYTA); adjuntando, para dicho efecto, los Informes N°s 0307 y 0333-2020-MINDEF/VRD-DGPP-DIPP, de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto del citado Ministerio, con los respectivos sustentos;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos. Asimismo, disponen que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas;

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 051-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para financiar los mayores gastos derivados de la Emergencia Sanitaria del COVID-19 durante el Año Fiscal 2020, las demandas de gasto destinadas a la prevención y contención del COVID-19, pueden ser financiadas de manera extraordinaria y temporal durante el Año Fiscal 2020 con recursos de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, provenientes de la emisión de bonos que se autoriza en el numeral 3.1 del artículo 3 del citado Decreto de Urgencia y con los recursos provenientes de las líneas de crédito contingentes aprobadas por los Decretos Supremos N°s 398-2015-EF, 031 y 032-2016-EF, siempre que se traten de gastos de capital y gastos corrientes no permanentes, destinados a la prevención y contención del COVID-19 y la reactivación económica en el 2020, así como para la atención de los gastos previstos en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 afectados por la caída de la recaudación producida como consecuencia del COVID-19, a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440 y los que se dispongan mediante una norma con rango de Ley que deben ser financiados con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 17 068 438,00 (DIECISIETE MILLONES SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Defensa, para los fines señalados en el considerando precedente, teniendo en cuenta que los citados recursos, por su coyuntura o naturaleza, no han sido previstos en el presupuesto institucional del referido pliego para el presente Año Fiscal;

De conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 17 068 438,00 (DIECISIETE MILLONES SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Defensa, para financiar cincuenta (50) Operaciones Territoriales de Ayuda para el Tratamiento y Aislamiento frente al COVID-19 (TAYTA), con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito